

CONT.DJ/027/2024

CONTRATO DE DONACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “FUNDACIÓN EMMANUEL, A. C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MELANI MARTÍNEZ ÁLVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASOCIACIÓN”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

A) Declara “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” por conducto de su representante:

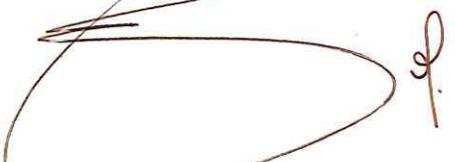
I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III. Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Que mediante la con la Décima Octava Sesión Ordinara del Consejo de fecha 03 de septiembre del 2024, autoriza a este organismo la entrega en donación de ventiladores a diversas asociaciones civiles del Estado de Jalisco.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales



el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara "LA ASOCIACIÓN":

I.- Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de asociación civil, cuyo objeto principal es la atención a menores de edad en condiciones de abandono, indigencia, discapacidad o maltrato y que se encuentren en dificultades de subsistir.

II.- Que se constituyó mediante escritura pública 45,382, de fecha 29 de noviembre de 1999 pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de esta municipalidad de Guadalajara, la cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el documento 19, folios del 198 al 207, del Libro 263, Sección Quinta de la Oficina Segunda.

III.- Que su representada es hábil para otorgar este acto y que la representación con la que comparece no le ha sido modificada ni revocada, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 31,121 de fecha 19 de noviembre del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 03 de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

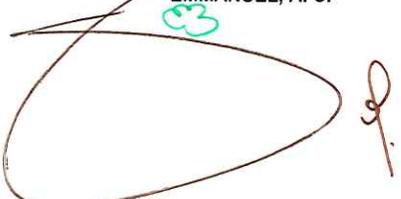
IV.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Santa Martha número 500, colonia las Pintitas, El Salto, Jalisco, C.P. 45693.

V.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **FEG9911295Z2**

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Están de acuerdo en que el presente Contrato de donación se registrará en primer término por las disposiciones contenidas en la Ley que divide los bienes pertenecientes al Estado en bienes de Dominio Público y Bienes de Dominio Privado y por el Código Civil del Estado de Jalisco.

II.- Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente convenio, el cual se sujetara a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” entrega en donación a “LA ASOCIACIÓN”, en forma condicionada y gratuita, los bienes que a continuación se describen:

NO. PATRIMONIAL	ARTICULO	MARCA	DESCRIPCIÓN	
5190151533	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151534	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151535	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151536	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151537	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151543	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151553	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO
5190151554	VENTILADOR INDUSTRIAL	NARVIK	MEDIDA: .76 CMS CIRCUNFERENCIA Y CONTROL DE PERILLA INTEGRADO	CROMADO- NEGRO

Donación condicionada de 08 ventiladores prohibiendo la enajenación de estos, así como el uso exclusivo en beneficio de la población objetivo a atender por parte de “LA ASOCIACIÓN”.

SEGUNDA. - “LA ASOCIACIÓN” acepta la donación, en los términos que se establecen en el presente contrato, quedando “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” debidamente enterado de ello de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1924 mil novecientos veinticuatro del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. DE LA RECEPCIÓN DEL DONATIVO.- “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” entregará a “LA ASOCIACIÓN” los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato dentro de los 10 días siguientes a la firma del mismo, en el domicilio establecido en al inciso B, fracción IV.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LA ASOCIACIÓN” es sabedora de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este convenio son propiedad del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” y se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del “SISTEMA DIF GUADALAJARA”. Por lo que “LA ASOCIACIÓN” tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado

incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. DATOS PERSONALES.- “LA ASOCIACIÓN” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23, punto 1, fracción iv de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“LA ASOCIACIÓN” asume el carácter de encargada del tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

Los datos personales que conozca “LA ASOCIACIÓN” son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

En ese sentido, la “LA ASOCIACIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar al “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato
- d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales.

SEXTA.- “LAS PARTES” se comprometen a que toda las comunicaciones y avisos deberán ser por escrito, con acuse de recibo, y entregados en forma fehaciente en los domicilios señalados en el presente convenio. Para cualquier cambio de domicilio deberá notificarse en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio que deje constancia fehaciente de recepción.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de “**LAS PARTES**” deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

OCTAVA. CONTROVERSIA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente

instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de septiembre del 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

“LA ASOCIACIÓN”

MELANI MARTÍNEZ ÁLVAREZ

“TESTIGO”

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

“TESTIGO”

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS.
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

